

BUENAS PRÁCTICAS

• Condiciones de contrato

- Especificar el tiempo porcentaje de trabajo presencial.
- Promover el compromiso de conversión de contratos formativos en contratos por tiempo indefinido.
- Disminuir la duración máxima del contrato formativo.
- Asegurar la adecuación de la duración del contrato formativo a para el tipo de formación ofrecida.
- Condiciones salariales mejorables por convenio.
- Acordar los puestos de trabajo, actividades, niveles o grupos profesionales que podrán desempeñarse mediante un contrato formativo en la empresa.

• Seguimiento

- Supervisar el contenido de la formación en la empresa y las actividades de tutoría realizadas.
- Realizar el seguimiento de las tutorías que se realizan a los alumnos.
- Conocer el Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato.
- Evaluar y analizar la idoneidad y el cumplimiento de los contratos formativos tras su implementación en la empresa.
- Establecer criterios y procedimientos para asegurar una presencia equilibrada de hombres y mujeres.



comisiones obreras
de Castilla-La Mancha



SI TIENES DUDAS...



638 62 58 25

acreditayformacion@cm.ccoo.es



asesoriadeformacion.foremclm.es



En tu sede provincial de CCOOCLM

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA



CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

Objeto: Compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El puesto de trabajo debe permitir la formación prevista y **la actividad laboral desempeñada** en la empresa deberá estar **directamente relacionada con la actividad formativa**.

CARACTERÍSTICAS

- **Sustituye al contrato para la formación y el aprendizaje y al contrato para la formación dual universitaria.**
- **Duración:** Mínimo de 3 meses y máximo de 2 años.
- **Forma:** Debe de formalizarse **por escrito**.
- **Requisitos:** Personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.
- **Edad:** Hasta los 30 años, no aplicable a personas con discapacidad reconocida. **Este límite de edad no resultará aplicable** cuando el contrato se suscriba en estudios universitarios, certificados de profesionalidad de nivel 3 o ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional.

- **Retribución:** Proporcional al tiempo de trabajo efectivo, respetando el salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo. No inferior al 60% el 1er año, ni al 75% el 2º, respecto de la fijada en convenio. **Mejorable por convenio.**
- **Jornada:** No podrá superar el 65% de la jornada máxima durante el primer año y el 85% durante el segundo año. Compatible con las actividades formativas.
- **Período de prueba:** Se prohíbe.
- **Tutorización:** Obligatoria por parte de la empresa y la entidad formativa. Obligatoriedad de Plan Individualizado de Formación. Aconsejable un max. de 3 aprendices por tutor/a.
- **Horas Extra:** No se puede realizar.
- **No realizar horario nocturno,** salvo que la naturaleza de la actividad lo requiera para la formación.
- **Conversión a indefinido subvencionada:** 6.000 € por la transformación de contratos formativos en indefinidos o contratos indefinidos con personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos en la misma empresa o grupo de empresas, en los 6 meses anteriores. (Decreto 103/2022, de 13 de septiembre)

***Los contratos celebrados en fraude de ley o aquellos respecto los cuales la empresa incumpla sus obligaciones formativas darán lugar a un contrato indefinido ordinario.**